



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2023 –MDC/AL

Cajacay, 12 de setiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

VISTO: El Informe N°199-2023-MDC/MECC/ALE, Informe N° 819-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que las atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y la administrativa en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 11) del Artículo primero de la Resolución de la Contraloría N° 195-88CGG, establece que concluida la obra la entidad designara un comité que formule el acta de recepción de los trabajos y, se encargara de la liquidación técnica y financiera en un plazo determinado de 20 días de suscrito el acta, la misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad de ser el caso;

Que, la recepción de la obra y plazos, conforme lo previsto por el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que: 208.1 en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiendo a este dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo. 208.2 dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (.....)";

Que, mediante Informe N° 819-2023-MDC/SGIDUR/BHTJ, de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual propone y solicita la conformación del comité de recepción del Proyecto **"REPARACION DE SERVICIO HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES EN LA I.E N° 86221 SAN AGUSTIN DE CAJACAY, EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, previa opinión legal;

Que, estando el Informe N°199-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 12 septiembre del 2023, emitido por la asesora Legal, mediante el cual emite opinión, concluyendo que es **PROCEDENTE** la conformación de comité para la recepción del proyecto **"REPARACION DE**

MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

RUC: N°20191511825



SERVICIO HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES EN LA I.E N° 86221 SAN AGUSTIN DE CAJACAY, EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, en consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción del Proyecto “REPARACION DE SERVICIO HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES EN LA I.E N° 86221 SAN AGUSTIN DE CAJACAY, EN LA LOCALIDAD DE CAJACAY, DISTRITO DE CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, DEPARTAMENTO DE ANCASH” ejecutada por la modalidad de administración directa, y están conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE : Ing. Benito Hilario Toledo Jara
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural

PRIMER MIEMBRO : Ing. Rafael Enrique Vásquez Escobar
Gerente Municipal

SEGUNDO MIEMBRO : Ing. Lesly Dioshelyn Nimya Rodríguez Trujillo
Responsable de la Unidad Formuladora

ASESOR : Ing. Jesús Alberto Pineda Sánchez
Residente de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del comité, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y otras unidades orgánicas que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lázaro Sandoval.
DNI: 15682640
ALCALDE